



ELIMINADO: DIEZ Y SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

[REDACTED] Y/O C. PROPIETARIO,  
REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O  
RESPONSABLE DEL DOMICILIO UBICADO [REDACTED]

[REDACTED] MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
CHIHUAHUA.

EXP. PFPA/13.2/3S.3/0019-2024  
ACTA: CI0130RN2024

## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.

ELIMINADO:  
DIEZ Y  
SIETE  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMEN  
TO  
LEGAL:ARTI  
CULO 120 DE  
LA LGTAIP,  
EN VIRTUD  
DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACI  
ON  
CONSIDERA  
DA  
COMO  
CONFIDENC  
IAL, LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIE  
NTES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICA  
DA O  
IDENTIFICA  
BLE

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo al rubro citado, instrumentado con motivo de la visita de inspección en materia de vida silvestre, practicada al C. [REDACTED] Y/O C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DEL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED] MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA;

se procede a dictar la presente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección en materia de Vida Silvestre número CI0130RN2024, emitida el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, por la suscrita ingeniera LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Chihuahua, partir del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, atento al oficio de encargo número DESIG/001/2024 expedido el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, signado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, en ese entonces, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] Y/O C.



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



ELIMINADO: CATORCE PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua**

**Subdirección Jurídica**

**[REDACTADO] Y/O C. PROPIETARIO,  
REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O  
RESPONSABLE DEL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTADO]**

**[REDACTADO] MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
CHIHUAHUA.**

**EXP. PFPA/13.2/3S.3/0019-2024**

**ACTA: CI0130RN2024**

ELIMINADO:  
NUEVE  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL:ARTICU  
LO 120 DE  
LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACIO  
N  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIA  
L, LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABL  
E

**PROPIETARIO, REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O RESPONSABLE DEL DOMICILIO  
UBICADO EN [REDACTADO]**

**[REDACTADO] MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA;** comisionándose para tales efectos, a los inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, los C.C. M.V.Z. José Luis Manríquez Sígala y la Ing. Margarita Silva Sandoval, para la realización de dicha diligencia.

**2.-** En cumplimiento a la orden de inspección precisada en el resultando anterior, con fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **CI0130RN2024**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, vinculados con el objeto dispuesto en la orden de inspección.

**3.-** Que analizadas las constancias que obran agregadas al expediente administrativo al rubro indicado, se determina:

### CONSIDERANDO

.- Que la **ING. LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ**, Subdelegada de Inspección Industrial, quien fuera designada como **Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua**, a partir del diecisésis de marzo del dos mil veinticinco, atento al oficio de encargo número **DESIG/023/2025 expedido el diecisésis de marzo de dos mil veinticinco**, signado por la **C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente**; es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos ; 17, 26 en la parte que se refiere a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



ELIMINADO: CATORCE PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua**

Subdirección Jurídica

[REDACTED] Y/O C. PROPIETARIO,  
REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O  
RESPONSABLE DEL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
CHIHUAHUA.

EXP. PFPA/13.2/3S.3/0019-2024  
ACTA: CI0130RN2024

y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9 Fracciones XII, XIII, XVI, XIX, XX y XXI; 116, 117, 122, 123, 124, y 128 de la Ley General de Vida Silvestre; 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 4º, 5º Fracciones I, IV, XI, XIV, XIX y XXI, 160 al 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; **Artículos 1, 2º Fracción V, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, 80 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XXII, XXXII y LV, y transitorios TERCERO y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, en relación con el artículo PRIMERO, INCISO E) PÁRRAFOS PRIMERO y SEGUNDO número 8, y artículo SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas De Representación De Protección Ambiental de la Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana Del Valle De México, publicada en el Diario Oficial De La Federación el día 31 de agosto de 2022.**

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección número **CI0130RN2024**, esta Oficina De Representación De Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

## CONCLUSIONES:



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ELIMINADO: CATORCE PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



## Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua

### Subdirección Jurídica

[REDACTED] Y/O C. PROPIETARIO,  
REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O  
RESPONSABLE DEL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
CHIHUAHUA.

EXP. PFPA/13.2/3S.3/0019-2024  
ACTA: CI0130RN2024

ELIMINADO:  
CUATRO  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL:ARTICULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL,  
LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

Durante la visita de inspección no se desprende irregularidad alguna, toda vez que no se evidencian hechos y/u omisiones vinculados al objeto de la orden de inspección, que ameriten se instaure procedimiento administrativo, ya que en el domicilio inspeccionado no se encontró la existencia de ejemplares, partes o derivados de la fauna silvestre, y manifiesta el C [REDACTED] [REDACTED] persona quien atendió la diligencia, que el lugar está funcionando como venta de ropa, tenis, accesorios para dama.

Así mismo, a hoja 4 de 7 del acta de inspección que nos ocupa, los inspectores comisionados manifiestan que *"Al momento de la inspección no se encontró ningún ejemplar de vida silvestre..."*

Manifestando los inspectores que, los demás puntos de la orden a desahogar no le aplican al inspeccionado por no encontrarse en el domicilio, ejemplares, partes o derivados de la fauna silvestre al momento del desahogo de la visita de inspección.

en ese sentido, tenemos que no se evidencia alguna de las irregularidades contempladas por el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que, tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume válido y en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los hechos evidenciados en el acta de inspección **CI0130RN2024** de fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



ELIMINADO: CATORCE PALABRAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

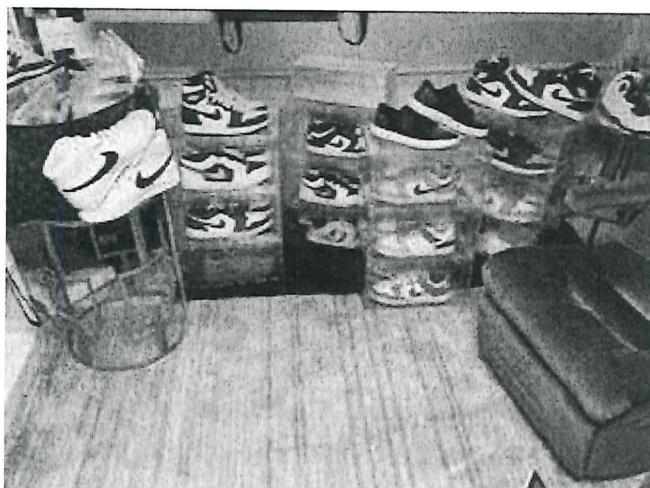
**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua**

**Subdirección Jurídica**

**[REDACTED] Y/O C. PROPIETARIO,  
REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O  
RESPONSABLE DEL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]**

**[REDACTED] MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
CHIHUAHUA.**

**EXP. PFPA/13.2/35.3/0019-2024  
ACTA: CI0130RN2024**



ELIMINADO: CATORCE PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

[REDACTED] Y/O C. PROPIETARIO,  
REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O  
RESPONSABLE DEL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
CHIHUAHUA.

EXP. PFPA/13.2/3S.3/0019-2024  
ACTA: CI0130RN2024

ELIMINADO:  
OCHO  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL:ARTICU  
LO 120 DE  
LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
, LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

III.- Por lo antes expuesto y fundado, y toda vez que los anteriores documentos forman parte del expediente al rubro citado y, del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracciones I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Chihuahua, procede a resolver en definitiva y:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección de vida silvestre, número **CI0130RN2024** de fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace de conocimiento al C. [REDACTED] que ésta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a su centro a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento al C. [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de



ELIMINADO: CATORCE PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua**

**Subdirección Jurídica**

**[REDACTED] Y/O C. PROPIETARIO,  
REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O  
RESPONSABLE DEL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
CHIHUAHUA.**

**EXP. PFPA/13.2/3S.3/0019-2024  
ACTA: CI0130RN2024**

revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 60., Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de acuerdo con los artículos 1, 3 fracción III, 5 fracción III, 74, 75, 76, Primero y Segundo Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Oficina de Representación, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 6, 55, 56, 64, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, y los artículos 1, 2 fracciones I y XIX, 9 Fracciones IV y VII, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: CATORCE PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua**

**Subdirección Jurídica**

**[REDACTADO] Y/O C. PROPIETARIO,  
REPRESENTANTE, ENCARGADO, OCUPANTE O  
RESPONSABLE DEL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTADO]**

**[REDACTADO] MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
CHIHUAHUA.**

**EXP. PFPA/13.2/3S.3/0019-2024  
ACTA: CI0130RN2024**

ELIMINADO:  
CINCO  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL:ARTICU  
LO 120 DE  
LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
, LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

ante la misma es la ubicada en Boulevard José Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 Bis, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído al [REDACTADO] mediante rotulón que se encuentra en lugar visible de ésta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, agregando un tanto de la notificación al expediente en que se actúa.

**Así lo resuelve y firma la ING. LILIA AIDE GONZÁLEZ BERMÚDEZ, Subdelegada de Inspección Industrial, quien fuera designada como Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del diecisésis de marzo del dos mil veinticinco, atento al oficio de encargo número DESIG/023/2025 expedido en la misma fecha por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente.- CÚMPLASE.-**



Publicado el día 20 septiembre 2025  
Surte efectos el 1 octubre 2025



Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)